CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Los **Estatutos de Caja Rural de Teruel** establecen, en su ***artículo 48-CONFLICTO DE INTERESES***, que:

"No serán válidos los contratos concertados ni las obligaciones asumidas por parte de la Caja Rural, no comprendidos en la prestación de los servicios financieros propios del objeto social de la misma, hechas en favor de los miembros del Consejo Rector o de la Dirección, o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, si no recae autorización previa de la Asamblea General, en la que las personas en las que concurra la situación de conflicto de intereses no podrán tomar parte en la votación. La autorización de la Asamblea no será necesaria cuando se trate de las relaciones propias de la condición de socio.

Los acuerdos del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva, de la Dirección General, o de los parientes cualesquiera de ellos dentro de los límites señalados en el apartado anterior, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de Consejeros.

Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.

Una vez celebrada la votación secreta, y proclamando el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por ciento."

Además, en la concesión de operaciones crediticias a miembros del Consejo Rector o a personas físicas o jurídicas relacionadas con ellos, se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el RD 84/2015 que lo desarrolla, especialmente en lo referente a la comunicación y autorización por parte del banco de España de este tipo de operaciones. Así como las normas 35, 35bis, 35ter y 35 quater de la Circular 2/2016 de Banco de España, modificada por la Circular 3/22.

Caja Rural de Teruel está adherida en su integridad y literalidad al Reglamento-tipo Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC). Dicho reglamento es de aplicación a los miembros del Consejo Rector de la Caja y a aquellos directivos y empleados de la misma cuya labor esté directa o principalmente relacionada con las actividades y servicios de esta Entidad en el campo del mercado de valores.

Caja Rural de Teruel cuenta con un Reglamento Interno sobre la Evaluación de Idoneidad de Altos Cargos y Titulares de Funciones Clave de la Entidad que ha sido aprobado por el Consejo de la Caja y está alineado con la normativa vigente al respecto, especialmente la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y

solvencia de entidades de crédito y su reglamentación complementaria. Este Reglamento determina la información que ha de ser tenida en cuenta por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones para valorar la concurrencia de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia y ejercicio de buen gobierno en el colectivo sujeto a este requerimiento.

Así mismo la Caja dispone de una Política de Conflictos de Interés aprobada por el Consejo Rector de la Entidad, con especial atención a los de conflictos de interés en el ámbito de la normativa Mifid II, relacionada con productos de inversión, y de un Manual Operativo de Conflictos de Interés para los Miembros del Consejo Rector, aprobado también por el propio Consejo.